

Semana de Estudios sobre la Colonización Andaluza de Carlos III

Ante el II.º centenario de la promulgación del “Fuero de las Nuevas Poblaciones”, la Real Academia de Córdoba distribuyó el siguiente programa:

La fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía es, sin duda, uno de los hechos más relevantes del reinado de Carlos III y de todo nuestro siglo XVIII, como exponente del ideario de los hombres de la Ilustración.

Para conmemorar debidamente la promulgación del “Fuero de las Nuevas Poblaciones” (5 de julio de 1767) —momento inicial de la empresa colonizadora— la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba y la Asociación de Derecho Agrario, de esta ciudad, invitan a cuantos se interesen por tan sugestivo tema (historiadores, sociólogos, juristas, geógrafos, etc.) a participar en una SEMANA DE ESTUDIOS SOBRE COLONIZACION, que con tal motivo se celebrará en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con el siguiente temario, en que se abordan tan interesantes cuestiones, no exclusivamente desde un punto de vista histórico, sino también en su proyección actual.

INDICE DE CUESTIONES

- a) El medio geográfico del territorio colonizado (suelo, clima y vegetación).
- b) Antecedentes históricos. Las ideas agrarias de los hombres de la Ilustración: Campomanes, Olavide, Jovellanos.
- c) Política social agraria en España durante el siglo XVIII.
- d) El Fuero de las Nuevas Poblaciones. Trayectoria histórica de la obra colonizadora de Carlos III y su repercusión.
- e) Poblamiento y vida económica de los territorios colonizados por Carlos III. Sus problemas actuales.
- f) La política social agraria y la colonización interior en España, desde comienzos del siglo XIX. Orientaciones actuales de la política colonizadora.

Las tareas de la semana se desarrollaron entre los días 16 al 20 de diciembre de 1967 y consistieron en conferencias y sesiones de trabajo.

En este número se recogen algunos de los trabajos presentados y la crónica de la semana.

Política Social Agraria de Carlos III

Por Antonio DOMINGUEZ ORTIZ

D. José Ortega Gasset escribió en cierta ocasión que la historia contemporánea de España se resentía de la ausencia de un auténtico siglo XVIII. "Nos faltó, dijo, el gran siglo creador". Esta afirmación ya no podemos aceptarla. Los estudios, cada vez más numerosos, dedicados a aquella centuria demuestran que, con diferentes características, en un tono más minoritario y apagado que en otros países, también España se incorporó a aquel movimiento de renovación que sacudió a toda Europa.

En la base de aquel movimiento hubo una inversión de valores, un giro copernicano que afectó tanto a las relaciones entre lo temporal y lo espiritual como al concepto de la historia y del porvenir del género humano. No hubo respecto a la divinidad, salvo casos excepcionales, una actitud de negación, pero sí de alejamiento, incluso en los sectores más ortodoxos. No hubo siglo más vacío que éste para la Mística. Pero esta actitud tenía raíces en los siglos anteriores, pues el humanismo era componente esencial del Renacimiento, y el siglo de las Luces no haría más que acen- tuar esa dirección antropocéntrica que ya se venía perfilando desde muy atrás, desde que los helenos afirmaron que el hombre era medida de todas las cosas.

Lo que constituía una novedad radical era el optimismo cósmico dimanado de un concepto evolucionista, que tenía como motor la creencia en el progreso indefinido y como meta la felicidad de todos los humanos. La historia no se concebiría ya más como una Edad de Oro inicial seguida de una larga decadencia. Todavía los renacentistas creyeron en la superioridad de los antiguos, y con exagerada humildad se colocaron en actitud de discípulos suyos. Pero desde mediados del XVII las cosas empiezan a cam-

biar. Descartes crea una filosofía que no debe nada a Platon ni a Aristóteles. Los artistas se apartan cada vez más de Vitrubio y la célebre Disputa de los Antiguos y Modernos señala el punto de ruptura. En adelante, la antigüedad clásica seguirá siendo estudiada, incluso en algunos momentos se extremará un estéril academismo, pero por todas partes el principio de autoridad tiende a retroceder, las novedades ya no son sospechosas, y en todos los campos, pero sobre todo en el de la invención y de la técnica, el hombre cree que puede hacerlo mejor que sus antecesores, que los males que afligen a la Humanidad no son inevitables, y que la Ciencia, hija de la Razón, puede curarlos.

Liberado del temor reverencial a la tradición, al orden establecido, deseoso de abrir nuevos cauces, el siglo XVIII contó con una palanca adecuada para estas transformaciones en una realeza de autoridad omnimoda, sin cuyo apoyo las lucubraciones de filósofos, pensadores y proyectistas hubieran quedado reducidas a meras divagaciones. La conquista del Poder por los ilustrados no fue el producto de maquinaciones tenebrosas sino de circunstancias temporales. Aquel movimiento fue minoritario, sin calor popular, destinado a fracasar en un régimen democrático. Pero la democracia era algo inconcebible entonces. Monarquías apoyadas en minorías ilustradas, salidas de la aristocracia, del clero y de la burguesía tenían por fuerza que adoptar el programa de reformas que ellas preconizaban, y con tanta más convicción cuanto que las ventajas inmediatas para la institución monárquica eran evidentes, liberando de viejas trabas la administración y ampliando la esfera de su competencia. Más adelante, los monarcas pudieron darse cuenta de que, consciente o inconscientemente, los hombres de la Ilustración, al potenciar hasta el máximo el Poder Real, lo que habían hecho en realidad era terminar la construcción del Estado moderno, maquinaria gigantesca, impersonal, en la que el Soberano quedaría reducido a una pieza más bien simbólica.

Antes de pasar más adelante interesaría saber hasta que punto tenemos derecho a identificar los conceptos de Ilustración y Siglo XVIII. Paul Hazard escribió una obra que a pesar de su fecha tiene aún plena vigencia: "La crisis de la conciencia europea". En ella mostró como la crisis de autoridad, el eclipse de la ortodoxia rigurosa, el afán de recorrer sendas menos trilladas y otras características que suelen asignarse al siglo XVIII aparecen ya hacia 1680 bien definidas. En ese libro creo recordar que no se menciona a España, lo que cuadraría bien con el concepto habitual de una evolución española no isócrona sino retrasada con respecto al resto de Europa. Pues bien, desde hace unos años, también entre nosotros se está destacando la fecha de 1680 como inicio de una recuperación material,

y no terminaría aquella centuria sin que se fundara la Regia Sociedad Médica de Sevilla que al divulgar, juntamente con descubrimientos biológicos, químicos y anatómicos, nuevas teorías filosóficas juzgadas poco ortodoxas, desencadenó una polémica que se prolongó sin solución de continuidad con la provocada por los escritos de Feijóo y constituye uno de los episodios intelectuales más interesantes y menos conocidos de nuestra historia.

Otra fecha clave de la historia española y europea puede situarse, con alguna indecisión, en el quinquenio 1730-35. Es la fecha aproximada en que se invierte la tendencia secular a la baja de precios, que había producido una larga atonía económica, y comienza la tendencia alcista que ya no cesará en toda la centuria. A la vez, y en indudable relación con el hecho anterior, se produce un aumento de población, lo bastante intenso como para provocar años después el pesimismo maltusiano. Bajo el impulso de estos dos acicates, mejores precios y más población que alimentar, ayudada también por la incipiente tecnología, se produce la transformación agrícola que iniciada en Inglaterra se extendió más tarde al Continente.

Pero el cambio registrado en la época aludida no fue sólo de orden material: también por dichas fechas se sitúa lo esencial de la obra de Feijóo, y a la vez se registra un descenso brusco en la actividad inquisitorial, que en el primer tercio del siglo había pronunciado centenares de condenas a muerte, mientras que en adelante se contentó con fulminar penas más ligeras.

Estas correlaciones deben ser algo más que simples coincidencias, y nos muestra como el pulso vital de España latía, en tono menor, pero al compás del resto de Europa. También aparece claro que la fecha de 1700, tan decisiva en la historia política, no significa nada en la cultura ni en la economía, como si cada una de ellas marchara con un ritmo propio. Alejándonos de la Corte y sus personajes, descendiendo a la historia profunda, vemos el medio siglo que va desde 1680 a 1730 como una aurora tímida del Siglo de la Ilustración. Este se iniciaría en España con los últimos años de Felipe V, adquiriendo contorno netos bajo los ministros de Fernando VI para alcanzar su cenit con Carlos III y declinar en el reinado de su sucesor, cuando el estallido formidable de la Revolución Francesa asustó a muchos reformistas, incluyendo a Floridablanca y Campomanes, de las consecuencias de su propia obra.

Este reformismo borbónico es el prólogo indudable de la transformación operada en la Edad Contemporánea. Sus consecuencias en el sector agrario no han despertado mucha atención, y se comprende: es un tema prosaico, en el que no se llegó a realizaciones espectaculares ni a transfor-

maciones profundas. Sin embargo, el problema agrario estuvo en el centro de las preocupaciones de aquellos hombres; no podía ser de otra manera, puesto que casi toda España era puro agro. En contraste con lo que hoy sucede, las ciudades eran pocas y de modesto porte. La mayor, Madrid, no llegaba a 200.000 habitantes, Barcelona y Sevilla apenas alcanzaban los cien mil, y sólo otras dos o tres pasaban de 50.000. Las rentas industriales y comerciales eran casi nulas. La Iglesia, los grandes, los mayorazgos, las universidades, los hospitales, casi todas las fuerzas vivas de la nación, vivían de las rentas de sus fincas rústicas. El problema rural era el problema de España, y a él iban a confluír por diversos caminos las preocupaciones de los reformadores: el populacionismo, la reacción antimercantilista de tinte fisiocrático, la preocupación por las obras públicas, incluso la moda entre literaria y falsamente bucólica que inclinaba hacia los sencillos placeres campestres a los cortesanos de empolvadas pelucas, prisioneros de una rígida etiqueta.

Veamos, pues, a grandes rasgos, cuál era la situación del campo español al empezar la era de las grandes reformas.

Si nos fuera dable contemplar el paisaje de nuestra España hace dos siglos nos sorprendería lo poco que ha cambiado en líneas generales. Las zonas de agricultura intensiva eran ya entonces las mismas que hoy. Los secanos alternativamente verdes o amarillentos habían conquistado casi todas las tierras susceptibles de soportar el arado. Las áreas forestales eran algo más, no mucho más extensas que hoy. Las fronteras entre el suelo cultivado y el pastizal no han cambiado mucho, porque se basan en estructuras físicas inmutables. Las diferencias con el paisaje actual son más bien de detalle. Otras diferencias no se inscriben en el paisaje porque son de tipo jurídico; tal ocurre con la inmensa cantidad de tierras amortizadas, propiedad de la Iglesia, de fundaciones piadosas y de mayorazgos.

También era muy semejante al actual el mapa de la propiedad rural, con una zona de minifundios al norte, otra de explotaciones de tipo medio en Cataluña y Levante y otra, con gran proporción de latifundios, en la mitad sur de la Península. Era esta última la que presentaba problemas de mayor gravedad, a la vez en el terreno económico y en el social. A esta España meridional, Andalucía, La Mancha, Extremadura y su prolongación, las dehesas salmantinas, es a la que vamos sobre todo a referirnos. Los gobernantes no perdieron de vista los problemas peculiares de otras regiones; ahí están sus disposiciones en favor de otro sector deprimido, el de los foristas gallegos. Pero fue la cuestión agraria del sur la que más llamó su atención por su indudable gravedad.

Refiriéndonos a los rendimientos, lo primero que nos llama la aten-

ción es su extremada irregularidad, traducida en bruscas oscilaciones en el precio de los cereales. Las causas, entonces como hoy, eran de origen meteorológico. De sobra conocemos los caprichos de nuestro clima mediterráneo, la angustia del agricultor ante las prolongadas sequías, los daños de las lluvias torrenciales. ¿Eran mayores las oscilaciones entonces que hoy? No tenemos en España encuestas de Paleoclimatología parecidas a las que en Francia ha llevado a cabo Le Roy Ladurie. Lo único que podemos decir es que la onda de frío, demostrada para todo el hemisferio septentrional, que se extendió desde fines del siglo XVI hasta mediados del XIX, dejó sentir también sus efectos en nuestra Península. Una temperatura invernal más baja en uno o dos grados no es ningún contratiempo grande para el cultivo cerealista. Si puede serlo para el olivar en sus zonas marginales. Al cereal le perjudican más las lluvias extemporáneas en la época de la granazón. Ahora bien, consultando las crónicas de la época, única fuente de que disponemos, vemos que hay años estériles por la sequía y otros en que la causa se atribuye a lluvias excesivas. Las pérdidas que por este concepto sufriera la Agricultura se compensaban con una mayor frondosidad de bosques y pastos. El campo español debía ser más verde entonces que ahora, no sólo por este matiz climático, sino porque la degradación del suelo por obra humana no había llegado al grado que hoy lamentamos. Con una población más escasa, muchas tierras marginales que después se roturaron indebidamente no habían abandonado su vocación silvopastoril; los cultivos a tres y más hojas disminuían los rendimientos pero evitaban el agotamiento de las tierras. ¿Por qué entonces, se producían frecuentes hambres y carestías?

La respuesta hay que buscarla en la falta de vías de comunicación y de una red comercial de distribución de productos que atenuara la irregularidad de las cosechas. Esta irregularidad era especialmente sensible en el sur de España, y por eso era aquí también donde la imperfección del sistema se dejaba sentir con mayor fuerza. En los años escasos se traía trigo de La Mancha y de Extremadura; incluso de Castilla la Vieja, pero a unos precios exorbitantes. Hay que representarse lo que sería un viaje de semanas guiando una recua de mulos o una cabaña de carretas por malos senderos durante un trayecto de cincuenta, ochenta o cien leguas. Solo la esperanza de un alto beneficio podía mover a los arrieros y trajinantes a emprender un camino tan largo y lleno de peligros, pues aparte de los bandoleros que acechaban en los puertos, muchos señores y ciudades exigían derechos de peaje, y no pocas veces los pueblos del tránsito, necesitados de grano, les despojaban de su carga, pagándoles a precios arbitrarios.

La tasa oficial de 28 reales la fanega de trigo, que teniendo en cuenta el valor adquisitivo de la moneda hace dos siglos equivale a una cotización actual de mil a mil doscientas pesetas el quintal métrico, era en Andalucía ilusoria; basta repasar la serie de precios del trigo en la Alhóndiga de Sevilla, es decir, en un establecimiento oficial, para darse cuenta de que sólo reinaba la ley de la oferta y la demanda. En julio de 1706 podía comprarse a catorce reales la fanega, en abril de 1709 llegó a costar 122 reales, y en 1721 hubo trigo a ocho reales. Conforme avanza el siglo se ve que los precios mejoran y las fluctuaciones disminuyen, pero siempre dentro de un amplio margen que favorecía grandemente a los que poseían gran cantidad de granos, ya de renta, ya de cosecha, en detrimento de los pequeños agricultores. Estos vivían eternamente agobiados por deudas; una vez cogida la cosecha, una vez pagados los atrasos, el diezmo, la renta y los impuestos, apenas les quedaba más que el grano necesario para sembrar y vivir algunos meses. En la primavera ya habían agotado sus existencias y tenían que pedir un préstamo a los poderosos, que les cobraban el trigo al precio elevado que tenía en aquellos meses. Recogida la cosecha recuperaban la misma cantidad nominal traducida en una suma mucho mayor de trigo, con lo cual, sin infringir, de una manera formal, la prohibición de la usura, obtenían fuertes ganancias sin más que jugar con la variación de los precios estacionales del grano. Una especulación mucho más productiva se basaba en las grandes diferencias interanuales; cuando la cosecha era abundante y los precios bajos, los pudientes no sólo no vendían sus frutos sino que invertían todo su dinero y el que podían obtener prestado en comprar y almacenar trigo con la seguridad de que más pronto o más tarde lo venderían a un precio dos o tres o seis veces mayor.

Naturalmente, estas ganancias salían de los consumidores; de la población urbana; de los pequeños agricultores que no tenían reservas y de los obreros agrícolas, a los que interesaba contratar mantenidos en épocas de abundancia y a jornal seco en las de escasez. Y como decía Anzano, "un pobre jornalero que gana dos o tres reales, cuando la hogaza de pan cuesta cuatro, ¿que ha de hacer sino abandonar el trabajo y pedir por Dios? Y lo demás necesario en la vida, ¿de dónde ha de salir? No quiera Dios que sea de la prostitución de las hijas y mujeres y de la rapiña en los hombres. Así viven fastidiados de su suerte, envidian la de sus vecinos, conspiran contra los poderosos. Inquietos y agitados, son materia dispuesta a todo mal". Existía, pues, una grave cuestión social agraria, no sólo en Andalucía sino en toda España, pues Anzano escribía en Aragón. En Galicia, la cuestión de los foros y subforos se agravó de tal manera que reclamó la intervención gubernamental. Las descripciones que nos ha-

ce Pons de las condiciones de vida en La Mancha y Jovellanos en Castilla la Vieja no tienen nada de bucólicas. En Valencia, el brillante progreso agrícola de que nos habla Cavanilles se veía enturbiado por la dureza del régimen señorial que allí reinaba. En resumen, sólo en Cataluña y el País Vasco, gracias a un mejor régimen de propiedad, existía una clase campesina estable y satisfecha de su suerte. No era, pues, un problema natural, sino humano, jurídico. Había comarcas pobres cuyos habitantes gozaban de una situación tolerable y regiones ricas donde las diferencias eran excesivas y se incubaba el antagonismo que andando el tiempo habría de traducirse en sangrientas hecatombes. Cualquier intento serio de reforma debía partir de estos hechos.

Nada notable hay que señalar en el reinado de Felipe V. La orden de enajenación de las tierras baldías fue una simple medida de tipo fiscal que luego hubo de ser derogada ante las quejas de los pueblos perjudicados. Es bajo Fernando VI cuando comienza la obra creadora de la Ilustración. Lo primero que se acomete es el problema de las comunicaciones; una prioridad acertada, pues en conjunto no existía en España déficit de producción sino falta de comunicaciones, que impedían dar salida a las cosechas abundantes y socorrer con ellas a las comarcas menos favorecidas. Hasta entonces, la construcción y entretenimiento de caminos y puentes había corrido a cargo de los municipios afectados, y ya por abandono, ya por falta de recursos, la mayoría se encontraban en el pésimo estado de que dan fe los relatos de viajeros de la época. Ensenada por primera vez atribuye al Estado esta responsabilidad y concibe el plan de carreteras que luego Floridablanca llevaría a la práctica. También Ensenada hace figura de precursor en su plan de establecer una contribución única que sustituyera la infinidad de derechos y gabelas que gravaban la producción. Las operaciones del Catastro fueron llevadas con tal minuciosidad que nunca han sido superadas, y aunque este gran proyecto no se llevara a la práctica, sus innumerables volúmenes nos suministran la imagen más fiel de lo que era la España de mediados del XVIII.

Después de este preludio se abre la época de las grandes reformas. Puede señalarse su comienzo en 1762, año en que Carlos III, que llegaba a España fuertemente influido por las ideas de Tanucci y de los iluministas napolitanos, nombra a Campomanes Fiscal del Consejo de Castilla. Tres años después, Campomanes escribe su "Tratado de la Regalía de Amortización", fundamental para el conocimiento de sus ideas agrarias. Mr. D'fourneaux se sorprende de no hallar en las obras de Campomanes ninguna cita de Quesnay, el fundador de la Fisiocracia; pero es indudable que debió tener conocimiento de ella, aunque fuese por vías indirectas, pues no

puede ser obra del azar la coincidencia de ciertas tesis suyas con las de los fisiócratas. Como ellos, se aparta del mercantilismo, en repudiar la excesiva reglamentación y en reivindicar la importancia de la agricultura. En el citado tratado sostiene que la riqueza de un Estado depende de su población, y ésta a su vez del arraigo de los labradores al suelo. De aquí arranca lo esencial de su política agraria: la preocupación repobladora, de la que el ejemplo más brillante habían de ser las Nuevas Poblaciones de Andalucía, pero que también se manifestaría en los despoblados de Salamanca. En Tabarca, en la fundación de San Carlos de la Rápita, en la ley sobre fundación de colonias en la carretera de Extremadura, en la preocupación por arrancar esta región a las garras de la Mesta y hacer que donde sólo había pastores y ovejas hubiera una numerosa población de agricultores.

De la misma fecha es la incoación del expediente sobre la situación de la agricultura en Extremadura, al que seguiría otro de carácter más general, en el que, entre otros informes se encuentra el notabilísimo Olavide, entonces intendente de Sevilla. Expediente preparatorio de una ley de Reforma Agraria que nunca llegó a promulgarse porque Carlos III, más conservador que sus ministros, retrocedió ante las medidas demasiado osadas.

Volvamos al problema del abastecimiento de grano. Hoy nos sorprende que tuviera tal importancia porque nuestro régimen alimenticio se ha hecho más variado. Entonces, la escasez de trigo significaba el hambre para las clases más modestas de la población, y este hecho tenía múltiples repercusiones en la vida nacional. De una parte, el monocultivo cerealista, mucho más acentuado que hoy en amplias regiones. De otra, la falta de recursos del agricultor medio y pequeño ante una mala cosecha, por falta de cultivos complementarios que compensaran las pérdidas, y el paro de trágicas consecuencias para los braceros. También, pensando en las fatales consecuencias que tenía la escasez de pan, se había montado una complicada reglamentación, que a la tasa a escala nacional superponía las prohibiciones locales de exportar grano siempre que el abastecimiento del pueblo no estuviere asegurado. No existía una política nacional de abastos; todo se hacía a escala local. Si, por ejemplo, la cosecha de vino de un término municipal era abundante, el Ayuntamiento prohibía introducir los de otras localidades antes de haber agotado el propio. El control municipal sobre los géneros de consumo era muy estricto. El abasto de carne era objeto de un contrato en virtud del cual el contratista, que se llamaba **el obligado**, recibía el monopolio de venta a cambio de mantener abastecido el pueblo a un precio fijo y convenido de antemano. Las tabernas y me-

sones eran también con frecuencia arrendadas en semejantes condiciones. La fruta, verdura, huevos y otros productos perecederos no podían ser objeto de tales contratos; aquí la intervención municipal se manifestaba en forma de rigurosas **posturas**, es decir, que diariamente las autoridades municipales fijaban un precio máximo.

Todas estas medidas, así como el establecimiento de los pósitos, tenían por objeto defender al consumidor; y en general hay que admitir que estuvo mejor defendido que hoy. Sin embargo, el sistema también tenía sus quiebras; una de ellas era que con frecuencia los regidores eran también grandes terratenientes, a quienes la codicia impulsaba al almacenamiento de granos para venderlos a altos precios en la época de escasez, e incluso a disponer de las existencias del pósito en su propio beneficio. Otra, que con tales trabas no existía un comercio organizado de víveres; sólo un trueque primitivo de productos entre comarcas inmediatas, y la feria o mercado semanal de que todavía quedan restos. Hoy, según parece, el defecto de nuestros canales comerciales en el ramo de la alimentación, es que permiten unos márgenes exagerados de ganancia, entonces, por el contrario, entre las dificultades del transporte y las trabas legales la ganancia era tan reducida, tan aleatoria que, salvo casos especiales, no interesaba a los negociantes.

Hoy se tocan las desventajas de la situación actual, entonces las de aquella, que no eran pocas. Campomanes pensó aumentar la producción y agilizar los intercambios con la pragmática de 11 de julio de 1765 que declaraba abolida la tasa y libre el comercio de granos, incluyendo la de almacenarlos, con tal de que los almacenes fuesen públicos y sus dueños llevasen libros para evitar todo acaparamiento. Esta medida no produjo los resultados que esperaba su autor; por desgracia, la cosecha siguiente fue escasa, se produjo escasez y carestía de pan y estas circunstancias no fueron extrañas al estallido del Motín de Esquilache y otros que surgieron a la vez en varios puntos de España durante el año 1766. Sin embargo, la cédula de 16 de junio de 1767 continuaba por la misma senda, prohibiendo a los municipios que estableciesen posturas sobre géneros comestibles, así como el percibir derechos en concepto de licencias de venta (N. R. VII, XVII, 14) Disposición pronto restringida por otra (9-8-1768) que restablecía las tasas o posturas sobre la venta al por menor de pan, carnes, vino, vinagre, aceite, tocino y pescado salado, subsistiendo la libertad de precios en las transacciones al por mayor. Y por fin, en 2 de septiembre de 1768, se restablecieron las posturas en otra gran variedad de alimentos, dando por razón "el exceso escandaloso a que habían elevado los precios de los comestibles los vendedores de ellos". Así terminó este

ensayo de libertad de precios, manteniéndose la estricta vigilancia del mercado, pero subsistió la libertad del comercio de cereales, y con ello nace una nueva clase de mercaderes susceptibles de realizar transacciones de una amplitud sin precedentes, que indican la apertura de una nueva fase en el capitalismo comercial; por ejemplo, he hallado en la documentación de la época la solicitud de un tal D. Alfonso de Soto para conducir de Castilla a Cataluña 25.000 fanegas de grano; otra de D. Mariano Reinoso, del comercio de Valladolid, para comprar en Castilla 80.000 fanegas y conducir las a diversos puertos de la Península. Un vecino de Ronda solicitaba poder introducir de Africa 100.000 fanegas. Estas operaciones tenían que producir ganancias enormes, pues el precio de los cereales, a consecuencia de malas cosechas y de la guerra con Francia subió muchísimo a fines del XVIII. El ejemplo de estas ganancias tenía que suscitar emulaciones entre los productores de otros géneros y así encontramos en 1795 una solicitud de los cosecheros de Cieza para que se les dejase en libertad de vender el aceite y los demás frutos a los precios que pudieran obtener.

El alza de precios agrícolas de la segunda mitad de aquella centuria está en relación indudable con el aumento de la población; conjugado este efecto con el de la abolición de la tasa de granos y libertad de circulación produjo una coyuntura favorabilísima no sólo para los comerciantes sino para los propios productores, es decir, para los labradores, al menos para los que obtenían excedentes de consideración, pues para los que tenían pedir prestado grano para poder empalmar con la cosecha siguiente la subida de precios no hizo más que aumentar el endeudamiento. Estos pequeños agricultores, cada vez más proletarizados, van dejando poco a poco sus míseros terruños en manos de sus vecinos más ricos. Se produce pues, una concentración de propiedades y a la vez una subida del valor de las tierras labrantías, antes muy depreciadas. En estos decenios es evidente un **hambre de tierra** reflejada en el aumento del valor de las fincas, el encarecimiento de los arriendos, las nuevas roturaciones y las miradas codiciosas que se dirigen hacia las propiedades amortizadas, fundamentalmente, los bienes eclesiásticos, a los que se acusa de estar mal explotadas y de sustraer al comercio una parte importantísima del patrimonio rústico nacional.

La prosperidad del agro español no era, pues, un dato absoluto. Lo mismo que la libertad de comercio había favorecido a los grandes traficantes, mientras los detallistas seguían sometidos a un control muy rígido, los grandes propietarios se habían beneficiado de la coyuntura mientras la situación de los braceros, pegujaleros y pelentrines se hacía cada vez más crítica. También empeoraba la de los arrendatarios, amenazadas de evic-

ción o de subidas de renta. A reducir estos daños tendían una serie de medidas adoptadas bajo Carlos III que constituyen el conjunto más coherente que sobre política social agraria se había dictado hasta entonces.

Estas medidas tendían, de una parte, a dar acceso a la propiedad a los jornaleros, de otra a mejorar las condiciones de vida de los pequeños propietarios y de los arrendatarios. Las nuevas tierras laborables tenían que salir del inmenso caudal de tierras de propios, baldíos y comunes que administraban los pueblos. La mayor parte de ellas eran inaptas para el cultivo. No pocas venían cultivándose por el sistema de rozas, es decir, quemando cada cierto número de años el monte bajo para utilizar las cenizas como abono y obtener una pobre cosecha. Ni que decir tiene que este método primitivo acababa por destruir el tapiz vegetal y la delgada capa de suelo a la que servía de protección. Pero también había tierras fértiles que podían conquistarse de modo permanente para la agricultura y que hasta entonces sólo habían sido objeto de roturaciones en precario, o bien debían legalmente seguir en calidad de tierras de pasto en virtud de las arcaicas leyes de protección a la ganadería.

Queja antigua y común de los pueblos era que los poderosos, es decir, los miembros de la oligarquía municipal, utilizaban su autoridad en beneficio propio, ya introduciendo mayor número de cabezas de las que les correspondían en los terrenos de pasto comunal, ya beneficiándose abusivamente a sí, sus parientes y amigos en los sorteos de tierras labrantías concejiles, ya simplemente apoderándose de ellas e incorporándolas a sus patrimonios privados. Remediar abusos tan antiguos y extendidos resultaría inasequible incluso para la autoridad, teóricamente omnimoda, de los gobernantes del Absolutismo Ilustrado. Pero ello no les quita el mérito de haberlo intentado. A este pensamiento responde la repoblación de terrenos incultos y fundación de nuevas poblaciones, que habían de crear un núcleo de propietarios medianos; pero su aplicación había de ser de ámbito meramente local, mientras que la R. Provisión de 2 de mayo de 1766 y la de 12 de junio de 1767 eran de un alcance general y casi revolucionario; la primera, referida a Extremadura, donde el problema de la despoblación era grave, y grande la extensión de fértiles tierras incultas, disponía el reparto entre los vecinos pobres de los propios y baldíos de los pueblos, atendiendo primero a los braceros y después a los yunteros, con tal de que se comprometían a labrarlas por sí, perdiéndolas en caso de que las dejen en erial o las arrienden. La segunda extendía esta medida, con algunas modificaciones, a La Mancha y Andalucía. Finalmente, se amplió a toda España, dándole su forma definitiva en la ley de 25 de mayo de 1770 que pasó a ser la 17 del título XXV, libro VII de la Nov. Recop. si

bien en esta disposición final se invertía el orden, prefiriendo primero a los yunteros y colocando en segundo lugar a los braceros, lo que debió ser el fruto de experiencias demostrativas de que un bracero sin capital ni útiles de labranza no puede sacar mucho partido de la tierra que se le reparta. Por otra parte, la superficie laborable de los propios y baldíos no era suficiente, ni mucho menos, para convertir en propietarios a todos los braceros. Por eso se dispone que el reparto se haga a razón de ocho fanegas por vecino, y sólo si después de efectuado este primer reparto quedase sobrante podría procederse a segundo y tercer reparto. Lo que se ofrecía al obrero sin tierra no podía ser más que un alivio, un pegujar con que ayudarse en las épocas difíciles. Más importancia tenía para el jornalero otra disposición aneja también a dicha real provisión: "Asimismo mandamos que los salarios de los trabaxadores los dejeis en libertad para que cada uno se asiente como pueda con los labradores y dueños de tierras".

No tenemos detalles acerca de la aplicación de estas leyes. Hasta ahora, que yo sepa, sólo D.^a Adela Gil Crespo ha estudiado su aplicación en la comarca de Requena. Según se desprende de su estudio, se sortearon varias dehesas en parcelas de tres a ocho fanegas entre los numerosos obreros que había dejado en paro la decadencia de la industria sedera de aquella localidad. El Municipio se reservaba la propiedad, pero la vendió a los descendientes de los agraciados después de la Guerra de la Independencia. Los sorteos no daban la tierra en propiedad; pronto se originaron pleitos, porque los que habían roturado una parcela no querían que otros se beneficiasen con su esfuerzo. Al fin consiguieron el disfrute vitalicio y después, por compra, la plena propiedad.

Lamentablemente, no sabemos casi nada acerca de cómo se llevó a la práctica esta disposición trascendental. Todo induce a suponer que, como en el caso de Requena, hubo algunos hechos positivos, pero el panorama social agrario no varió de forma sustancial. Los baldíos susceptibles de cultivo no eran suficientes para proveer de tierra a todos los campesinos que carecían de ella; los lotes a repartir eran demasiado pequeños, la oligarquía dominante defendió sus posiciones y el problema quedó planteado casi en los mismos términos. Pero repito que esto debería ser puntualizado por medio de investigaciones de tipo local.

Mucho más alcance tenía el problema de los arrendamientos rústicos. No sólo en España, sino en toda Europa, la coyuntura alcista de los últimos decenios de aquel siglo se tradujo, como ha demostrado para Francia Labrousse y para Cataluña Pierre Vilar, en un alza aún más fuerte de los arrendamientos y en rescisiones de contratos por parte de los propietarios que querían aprovecharse de la subida de los precios agrícolas sustituyendo

el arrendamiento por el cultivo directo. En Cataluña la cuestión no tomó demasiada gravedad porque la mayoría de los arrendatarios estaban protegidos por contratos enfiteúticos a muy largo plazo, de los que era una modalidad la **rabassa morta**, que en tiempos no lejanos volvió a ponerse de palpitante actualidad. En Galicia y Asturias también predominaban, con el nombre de foros, contratos larguísimos, con frecuencia por tres vidas (tres vidas del poseedor o tres vidas de reyes). Con el tiempo la renta se había hecho más bien simbólica. En el siglo XVIII los propietarios directos aguardaban el vencimiento del foro con la misma impaciencia con que ahora esperan los propietarios de casas de renta baja la declaración de ruina del edificio. Comenzaron los lanzamientos y por el campo gallego se extendió una gran inquietud que presagiaba graves desórdenes. El remedio vino con una disposición de 1763 que suspendían indefinidamente los desahucios. Luego se dieron normas para redimir los foros y demás censos enfiteúticos, pero a una tasa de capitalización tan elevada que pocos lo efectuaron, puesto que la propiedad directa les interesaba poco teniendo el usufructo a perpetuidad. Entonces el abuso cambió de signo; los foristas subarrendaron sus tierras a unos precios exorbitantes y se dio el caso de abadías que obtenían unos cuantos reales por tierras que en realidad rentaban muchos miles. Otro de los daños de estos subarriendos fué el de la división y subdivisión indefinida del suelo hasta llegar al minifundio actual, cuya gravedad es bien conocida.

En el sur de España, la irregularidad de las cosechas había obligado a otorgar algunas moratorias en favor de los colonos. He visto una de 12 de julio de 1737 en favor de todos los labradores de Andalucía, "así principales como peujaleros y pelentrines", con tal de que se comprometiesen a sembrar por lo menos la mitad de sus tierras para el siguiente año agrícola. En 13 de septiembre de 1753 se expidió otra moratoria análoga pero de ámbito mucho más extenso, ya que la pérdida de cosechas había afectado a casi toda España. Estas disposiciones de emergencia no alteraban el principio fundamental de la libertad de contratación en materia de arrendamiento. Es verdad que en la gran encuesta abierta con miras a la promulgación de una ley agraria varios de los corregidores consultados se pronunciaron (y con más energía que ninguno Olavide) por una reglamentación favorable a los arrendatarios; no cabe duda de que Campomanes (como luego veremos) era favorable a esta solución; sin embargo, en el Consejo prevaleció el criterio opuesto. Una ley de 1770, incluida luego en la novísima Recopilación, reafirmaba la total libertad de contratación entre propietarios y colonos, sin más obligación que la de avisar a la otra parte con un año de anticipación la rescisión del contrato. A partir de este

momento aumentaron los pleitos y desahucios, si bien tengo la impresión de que los pleitos los promovían sobre todo arrendatarios importantes, que tomaban uno o varios cortijos, quizás para subarrendarlos; algo parecido, aunque en mucha mayor escala, a lo que sucedía en Galicia. La situación era muy compleja y, como sucede hoy con las fincas urbanas, los inquilinos eran a veces más ricos que los propietarios, lo que no facilitaba la tarea de dictar una disposición general que tuviera caracteres de justicia social.

Quizás no fue una casualidad que el cambio de rumbo en esta se originara en Asturias, patria de Campomanes. Como ha indicado en reciente artículo el Sr. Prieto Bances, su influencia debió ser decisiva en el acuerdo del Consejo en favor de un arrendatario asturiano en 1785 y en la ley general que se dictó el mismo año con vigencia para toda España y que fue reiterada en 1794. En adelante solo podría el dueño proceder al desahucio si se convertía en cultivador directo, para lo cual tendría que probar que residía en la localidad y que disponía de los aperos y ganado de labor necesarios. Sin embargo, como en la Novísima Recopilación, publicada en 1805, aparece como vigente la ley de 1770, derogada por estas otras posteriores, contradicción que no es la única que aparece en aquel texto legal.

Otro aspecto a estudiar es el de las relaciones entre agricultura y ganadería. Es una idea falsa, aunque extendida, la de creer que la mayoría de los ganados pertenecían a la Mesta.

La lucha contra los privilegios de la Mesta se había entablado mucho antes del siglo XVIII; por eso es sorprendente que los hombres de la Ilustración no hayan tomado frente a ella una actitud más resuelta. Subsistió todo el aparato legal de aquella venerable y arcaica institución; subsistió la tasa de yerbas, que prohibía aumentar el precio del arriendo de pastos de las dehesas. También subsistió legalmente, aunque en la práctica fueran numerosas las contravenciones, la prohibición de roturar dehesas. Únicamente la región gallega, la más afectada por la ganadería trashumante, consiguió una R. Cédula que declaraba de pasto y labor todas aquellas dehesas que no se pudiera probar que era de puro pasto.

En el viejo pleito de los cerramientos de tierras sólo cabe anotar la R. Cédula de 15 de junio de 1788 que permitía cercar las huertas, viñedos y frutales. Todas las demás tierras de labor debían permanecer abiertas para que los ganados aprovecharan la rastrojera y barbechera. Fácil es imaginar los abusos que a la sombra de este privilegio se cometían leyendo un curioso pasaje de la "Agricultura" de Herrera: "Hanse de sembrar los garbanzos, dice, lejos de caminos y lugares pasaderos, entre las hazas del pan o en lugares cerrados, porque cuando están tiernos no pasa ninguno,

677 322
1768

Die Beschworne Vor- und andere

Meister des Handwerks derer ^{in denen} dreyen oberen Gerichten der Hochfürstlich Marggrävlich Baden-Badi-
schen Landvogten Ortenau/ benamlich Ortenberg/ Appenweyer
und Griessheim/ beschreiben hie mit/ daß gegenwärtiger Gesell/ Namens

^{von Zell} von Statu/ auch ^{von Zell} Haaren/ ist bey uns allhier ⁴ Jahr
Wochen/ in Arbeit gestanden/ und sich in solcher Zeit über/ treu/ still/ fried-
sam und ehrlich/ wie einem jeglichen Handwerks-Burschen gebühret/ verhalten hat/
welches wir also attestiren/ und deshalben unsere sämtliche Wit-Weistere diesen Gesellen
nach Handwerks-Gebrauch überall zu ^übern geziemend ersuchen wollen. Gebeg

den 10ten Junij anno 1768

*Ignatius bandler
als meister der obigen
Gessell geschribt hat*

*Antonius Franz Carl von Weissen
Lehrer bey den beyden Meistern*

124

aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mujeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga". El acotamiento general de fincas no se legisló hasta 1813, ni tuvo efectos prácticos hasta 1836. Para juzgar debidamente este punto hay que tener en cuenta que no eran sólo los ganados mesteños los que se aprovechaban de la derrota de mieses, sino que esto era, como recuerda Costa, un rasgo muy antiguo del colectivismo agrario extendido bajo diversas formas en la España del Antiguo Régimen y que no aprovechaba sólo a la Mesta, sino a todos los vecinos de cada localidad. Por eso, el cerramiento, defensible desde el punto de vista de la propiedad individual y aún de la productividad, tenía desde el punto de vista social un aspecto negativo que no podían ignorar los ministros reformadores.

Creo, sin embargo, que hay otra razón más general y es que, incluso en el reinado de Carlos III, tenido por el más audaz, casi nunca se llevaron las cosas al extremo. No se abolió la Mesta, por la misma razón que no se abolieron los gremios, la Inquisición o los mayorazgos; fuese por temor a una reacción violenta de los perjudicados o por un espíritu de contemporalización de parte del rey, casi siempre la cosa quedó en medias tintas, limitándose a suavizar los abusos más flagrantes en vez de cortarlos de raíz. Por eso, cuando se habla de **revolución burguesa**, de **revolución desde arriba**, se comete una exageración. En el siglo XVIII no hubo ninguna revolución, aunque sí es cierto que se dieron los pasos preparatorios para la gran revolución económica, social y religiosa del siglo XIX.

Aún debemos rebajar más el alcance de esa pretendida revolución si consideramos cómo se desvirtuaban las leyes al pasar a ejecución por la mala voluntad y resistencia pasiva de los encargados de aplicarlas. Entre muchos ejemplos que podríamos aducir, voy a citar uno sacado de la Chancillería de Granada. En 1777 el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque tomó un acuerdo que decía:

"Por cuanto en el tiempo del esquilo del ganado de lana y en el de la recolección de las mieses se experimenta un exceso notable en los ajustes de los jornales, tanto de parte de los obreros como de algunos labradores y peujaleros de poca monta que, llevados de la codicia de coger con prontitud lo poco que tienen sembrado causan crecidos daños a los labradores cuantiosos, aumentando los jornales a los obreros y llevándoselos en gran número, dexando sin ellos a otros labradores, acordaron tasar los jornales por la presente temporada así:

Jornal diario de un obrero esquilando ganado lanar, dándole de comer, tres reales y no dándole de comer cinco.

El mismo jornal para los que trabajen en la siega de la cebada. A los que siegan trigo, cinco reales dándoles de comer y siete cuando no se les diese.

Cuando el trabajo se diese a destajo, trece reales por cada fanega de siega de cebada y veinte por cada fanega de trigo.

Esta tasación se hizo "bajo multa de dos mil maravedises y seis días de cárcel por cada contravención y bajo las mismas penas se abstendrán los labradores y peujaleros de llevar más de doce jornaleros a sus siegas para que los haya para todos".

El Concejo acordó solicitar de la Chancillería de Granada autorizase esta reglamentación, "sin perjuicio de ponerla por de pronto en ejecución" y para que cada año pudiese dictar tasa de jornales. Pero hay más. El Ayuntamiento pedía que pudiera extender su autoridad "a sujetar a los jornaleros avecindados en esta villa para que en la temporada de la recolección no se retiren a pueblos extraños, lo que suelen executar, haciendo por este medio ilusorias semejantes providencias gubernativas, en que se experimenta la ingratitud de dichos jornaleros, olvidados de los beneficios recibidos de los acaudalados en sus necesidades durante el invierno".

La Chancillería dictaminó que podía librarse Despacho Real en el sentido que pretendía la municipalidad de Hinojosa, como fundada en las leyes del Reino. Ahora bien, sí es cierto que una ley de 1373, que luego pasó a la Nueva y a la Novísima Recopilación, autorizaba a los ayuntamientos a dictar tasas de jornales, no es menos cierto que la citada Real Provisión de 29 de noviembre de 1767 autorizó a los jornaleros a contratar libremente sus servicios; y en cuanto a la prohibición de ausentarse del término municipal, ninguna disposición legal podía invocarse en apoyo de esta especie de regresión a la servidumbre de la gleba. Sin embargo, en pleno período reformista y en un ambiente de preliberalismo económico vemos a un alto organismo gubernativo sancionar esta monstruosidad.

Faltó también la cooperación de los ayuntamientos, regidos por oligarquías que sólo tomaron de las nuevas leyes lo que podía favorecerlos. Sobre este punto también abundan las pruebas documentales.

La misma indiferencia hacia los aspectos sociales de la cuestión agraria encontramos en otros organismos no oficiales, pero sí oficiosos, puesto que nacieron por iniciativa gubernamental y fueron concebidos por Campomanes como la indispensable contribución de la Sociedad a la obra reformista planeada desde las alturas. Me refiero a las Sociedades Económicas, acerca de las cuales se ha producido últimamente un clima de interés traducido en numerosas publicaciones. Estas investigaciones han demostrado que no sólo se crearon en las grandes ciudades, sino en poblaciones

medianas y aún pequeñas, en las que los problemas agrícolas eran de interés preferente. Y en efecto, en sus Memorias y deliberaciones aparecen puntos de vista muy útiles y algunas realizaciones aisladas en cuanto a extensión y diversificación de cultivos, plantío de moreras, defensa de los bosques, abonos, industrias rurales, etc., pero muy rara vez surge el tema social en su auténtica dimensión. Y no podía ser de otra manera, pues los miembros de aquellas sociedades estaban integrados por los **beati possidentes**, hostiles por principio a toda transformación radical.

Muy significativo a este respecto es lo que las investigaciones de Gonzalo Anes nos han revelado acerca de la génesis del "Informe sobre la Ley Agraria" de Jovellanos. Su punto de arranque fue el citado **Memorial Ajustado** sobre los daños de la Agricultura; en él y en los informes de los intendentes había proposiciones de un contenido que aún hoy nos parece avanzado. Remitido a la Sociedad Económica Matritense el expediente de una Ley Agraria para informe en 1777, nombra una comisión encargada de examinar los siguientes puntos:

Si convenía prohibir el subarriendo de tierras.

Si debía fijarse la extensión máxima de tierras que debía tener cada labrador.

Si debería fijarse el número de fanegas de tierra que pudieran los labradores tomar en arrendamiento.

Si debía darse preferencia a los seculares sobre los eclesiásticos en los arriendos.

Como se ve, las cuestiones eran de índole bastante explosiva, y quizás por ello la Sociedad fue dando largas, de forma que después de muchas reuniones y muchos aplazamientos, en 1783 acordó pedir al Consejo se imprimiesen el Memorial y las demás piezas. El año siguiente reciben los socios los ejemplares impresos, pero todavía tardan otro año para acordar el método que habían de seguir en su estudio. En 1787, diez años justos después de haber recibido la invitación de informar, la Sociedad presenta un índice de propuestas para mejorar la situación de la Agricultura: en ellas se pide la rebaja de los tributos, de los privilegios de la Mesta, de la falta de caminos, etc., pero se hace caso omiso de toda propuesta tendente a limitar los derechos de los propietarios. Más aún, se censuran las limitaciones legales a la plena propiedad, indicando así el sentido individualista y liberal en que se orientará el **Informe** de Jovellanos, a quien la Sociedad, después de muchos años de inútiles deliberaciones, encargará evacuar la consulta que le había hecho el Consejo de Castilla.

En este Informe trabajó Jovellanos con intermitencias desde 1791 a 1794, saliendo a la luz pública en 1795. Aunque su efecto práctico fuera de momento escaso, fue tal su celebridad y trascendencia para el futuro que es inevitable consagrarle unas palabras. En la base de su pensamiento está la creencia de que los males de la libertad se curan con la misma libertad; la escasez momentánea de un producto por dejarlo en libertad de venta y circulación se compensará con el incremento de producción derivado de su mejor precio. Pero si este principio no produjera automáticamente el equilibrio entre oferta y demanda, en todo caso debería respetarse el derecho de propiedad; en este punto coinciden la tradición romanista con las nuevas auras liberales para repudiar, tanto las supervivencias colectivistas medievales como el intervencionismo mercantilista; por ejemplo, Jovellanos reconocía que la subida de los arriendos de tierras había sido grande en los últimos años, "pero ningún precio, dice, se puede decir injusto siempre que se fije por una avenencia libre de las partes, y por ello se muestra contrario a la R. Cédula de 6 de diciembre de 1785 que congelaba dichos arrendamientos.

Este mismo doctrinarismo le obliga a sostener que aunque los arrendamientos a largo plazo tienen indudables ventajas no puede obligarse a los propietarios a concertarlos, y por vía de ilustración añade que los propietarios del Reino de Sevilla han obtenido doble beneficio en el decenio 1770 - 1780, beneficio del que hubieran sido despojados de no haber tenido libertad de arrendar. Para ser justos hay que agregar que, según Jovellanos, donde los arriendos estaban concertados en especie no habían subido; lo que indica que la subida de los arrendamientos era un fenómeno paralelo a la subida del precio de los productos agrícolas.

Con la misma resolución condena las posturas o precios máximos que las autoridades municipales fijaban a los productos de primera necesidad, y las ordenanzas hechas en detrimento de los regatones, es decir, de los comerciantes, sino la de los grandes propietarios que almacenaban el grano cuando estaba barato para venderlo cuando tenía mayor precio. En cambio, se muestra contrario a la exportación de granos, lo que demuestra que su pensamiento no era tan rígido que no hiciera algunas excepciones al principio general de libertad económica.

El informe de Jovellanos fue considerado anticlerical e incluido en el Índice de libros prohibidos por sus ataques a la amortización eclesiástica. Su influencia inmediata fue, como queda dicho, escasa. Eran los tiempos en que el espectáculo de la Revolución Francesa puso en cuarentena todas las novedades. En cambio, su influjo en los legisladores de Cádiz es evi-

dente, y a través de él, más que de Campomanes, van a llegar a nuestro siglo XIX ciertos principios ilustrados al campo de la legislación agraria.

La comparación de las ideas de Jovellanos con las de Campomanes y Olavide muestra como dichas ideas **ilustradas** formaban un conjunto muy heterogéneo. Hoy, fracasado el individualismo jovellanista, nos sentimos más cerca de los hombres que en el Fuero de las Nuevas Poblaciones concretaron un ideal de gobierno en el que la libertad del individuo y la acción tutelar del Estado se conjugaban armoniosamente. Campomanes y Olavide estaban de acuerdo con el pensador asturiano en rechazar toda traba arbitraria; no querían Mesta, ni mayorazgos, ni tasa de granos, ni obstáculos a la circulación de productos; pero comprendían que una intervención estatal, o como decimos hoy, una planificación, era necesaria. Jovellanos no era insensible a la suerte del pueblo; sin embargo, él tomaba sus distancias respecto a la plebe; de Campomanes tampoco se puede decir que fuera un demócrata; algunas de las medidas que preconiza para aumentar la productividad de los artesanos son de una dureza innegable. Sin embargo, en el punto concreto de la reforma agraria, tanto él como Olavide tuvieron ideas claras y atrevidas, y las pusieron en práctica en el establecimiento de las Nuevas Poblaciones, quizás esperando que sirvieran de fermento para una transformación más general.

En el trabajo antes citado de Prieto Bances se explica la distinta actitud de Campomanes y Jovellanos por el diferente medio social en que vivieron. Campomanes procedía de una pobre familia de hidalgos de un apartado rincón de Asturias y conocía de cerca las dificultades de los campesinos pobres, mientras que Jovellanos, dueño de fincas ricas y extensas que le permitían una vida holgada, veía el campo a través de la mentalidad de un propietario acomodado, y aunque dotado de un alma noble y elevada no estaba preparado para comprender el drama de las clases rurales inferiores. Esta observación es muy exacta, pero yo me permitiría añadir que había también una diferencia de edad. Jovellanos, nacido más de veinte años después, pertenecía a otra generación, francamente liberal, mientras Campomanes sólo atisbó la libertad económica a través del portillo de la doctrina fisiocrática. Jovellanos fue un pensador de mucha más envergadura que Campomanes, pero éste, apoyado por Aranda y Floridablanca, tuvo oportunidad de llevar muchas de sus ideas a la práctica, mientras que Jovellanos hubo de conformarse con legarlas a la posteridad, pues su actuación política quedó pronto contrariada por la presencia omnipotente de Godoy. En sus Memorias, el favorito extremeño quiere convencernos de que él fue un continuador de la Ilustración, y en algunos aspectos parciales se le puede conceder, pues no todo fueron sombras en su privanza. Pero en conjun-

to, sea por la inferior calidad de los ministros de Carlos IV, sea por las consecuencias de la Revolución Francesa, aquel reinado representó una verdadera regresión. La llamada Desamortización de Godoy tuvo una repercusión notable en el terreno agrario por la gran cantidad de fincas rústicas que se pusieron en venta, pero el sentido social de esta medida fue tan negativo como el de las posteriores desamortizaciones, o quizás más, porque entre las instituciones despojadas había una gran cantidad de fundaciones piadosas que desde entonces quedaron sin fondos para cumplir sus fines. Por eso no exageraba Reglera Valdelomar al llamar al 19 de septiembre de 1798 en que se promulgaron los decretos "día cruel, en el qual se despojó a los miserables pobres, a los huérfanos y expósitos, viudas y doncellas, de todos los socorros y casas de amparo que un generoso pueblo les había proporcionado para su crianza y educación y los condujo a la vagancia y la mendicidad. Día bárbaro en que se decretó la extinción de los más útiles establecimientos públicos. Día sacrílego, en que por la enajenación de los bienes de capellanías los sacerdotes quedaron despojados de la congrua indispensable para su decente sustento, se vieron reducidos de su alta dignidad a la ínfima clase de mendigos. ¿Quantos vemos ya pedir limosna ante las puertas de los templos cuyos altares servían, vagar en solicitud de ella por las calles y casas y aún presentarse en los campos a recoger la espiga entre miserables quadrillas de ambos sexos?"

Fue, pues, una herencia multiforme la que la Ilustración legó a los legisladores de Cádiz y al Nuevo Régimen. Una herencia en la que el sentido social de la tradición colectivista se mezclaba con el incipiente individualismo; una herencia en que se mezclaba lo antiguo y lo nuevo, lo propio y lo foráneo, la utopía generosa y el practicismo utilitarista. Lo que algunas de estas ideas podían tener de equivocado o prematuro quedó inmunizado por la prudencia y cautela con que el Antiguo Régimen procedió a su aplicación. A esta generación de varones prudentes siguió otra de teorizantes bien intencionados pero políticamente inmaduros, y si antes se pecó por lentitud y exceso de prudencia luego hubo que lamentar medidas atropelladas que la experiencia ha demostrado que se apoyaban en supuestos falsos.

Quiero finalizar esta rápida síntesis con un paralelo que no se si tiene siquiera el mérito de la novedad:

Dos veces formuló el Estado español un código para una sociedad que por plantearse sobre fundamentos enteramente nuevos podían servir de base a la edificación de una sociedad ideal: el primero de estos códigos fue el grandioso monumento de las Leyes de Indias; el segundo, el Fuero de las N. Poblaciones. Dos obras legislativas ciertamente muy distintas: una debía aplicarse a territorios inmensos, a un entero continente, la otra a un

ámbito muy reducido. Distintas también por la ideología que las inspiraba; en la una, el deseo de preservar los poderes de la Corona y la pureza de la ortodoxia; de ahí las medidas tendentes a impedir que los cargos de los municipios de América fuesen vitalicios y a que se crease un nuevo feudalismo más allá del Atlántico; y en otro orden de cosas, la prohibición de que pasaran a Indias individuos de sangre no limpia, judíos, moriscos, penitenciados por la Inquisición. En las Nuevas Poblaciones se pretendió desterrar todo aquello que el pensamiento **ilustrado** reconocía dañoso, arcaico: los mayorazgos, las vinculaciones de tierras, la Mesta, los cargos perpetuos. Tanto en una como en otra legislación se establecía el principio de la igualdad jurídica y se pretendió evitar todo abuso, toda explotación de una clase por otra, estableciendo sólidas garantías para la persona y bienes de los más débiles; allí en favor de los indígenas y de sus tierras de propiedad colectiva; aquí en beneficio de los colonos, cuyas parcelas se declaraban inalienables e inembargables. También hay en ambos casos una preocupación urbanística evidente, y el plano de La Carolina puede compararse con el de varias de las nuevas ciudades americanas; pero la orientación fue distinta porque distintas eran las necesidades; en Indias se trataba de reducir a la vida urbana a poblaciones dispersas, montaraces o selváticas; en Andalucía, por el contrario, había que luchar contra la tendencia a una excesiva concentración, fomentando la creación de pequeños núcleos habitados. Ambos intentos registraron un fracaso parcial; en el primero por la inmensa distancia, que hacía difícil la vigilancia desde la Corte, y por los intereses creados y las necesidades financieras de la Corona. Pasaron allá muchos que según las leyes no hubieran debido hacerlo; se vendieron cargos y oficios, se transigió con aquel mitigado feudalismo que fueron las encomiendas y la protección de los indígenas quedó muchas veces en el papel. El pensamiento que animó al fuero de las Nuevas Poblaciones tampoco se cumplió íntegramente, y su fundador, Olavide, sintió en su propia carne el fracaso. Por otra parte, el experimento era demasiado pequeño para poder servir de modelo a una transformación a escala nacional. Pero ambos códigos quedan en nuestra historia como dos altos ejemplos de una planificación política, social y económica noblemente ambiciosos y llenos de hondo sentido nacional y humano.

A. Domínguez Ortiz